



## RESOLUCIÓN No. 1-01706 DE 2022

Por la cual se ordena un encargo

### LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019: *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Juan Carlos Pinilla Holguín identificado con cédula de ciudadanía No. 9.531.276 quien actualmente ocupa el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Minero de la Regional Boyacá, estará en vacaciones desde el 12 y hasta el 30 de septiembre de 2022, según Resolución No. 15-00911 del 08 de agosto de 2022.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto y al encontrarse vacante temporalmente, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo Subdirector de Centro G02 del Centro Minero de la Regional Boyacá, mediante encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Wilmar Augusto Reina Acero, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.576, Profesional G02 del Centro Minero de la Regional Boyacá, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Minero de la Regional Boyacá.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Wilmar Augusto Reina Acero no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Encargar a **Wilmar Augusto Reina Acero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.576, como Subdirector de Centro G02 del Centro Minero de la Regional Boyacá, mientras dura la situación administrativa de **Juan Carlos Pinilla Holguín**, sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado del empleo que viene desempeñando en el SENA.



RESOLUCIÓN No. **1-01706** DE 2022

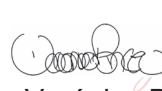
Por la cual se ordena un encargo

**Artículo 2º.** La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 08 SEP 2022

  
VERONICA PONCE  
VALLEJO  
2022.09.08 15:55:55  
-05'00'  
Verónica Ponce Vallejo  
Secretaria General 

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales   
Revisó: Kristie Andrea Peñaloza Herrera – Contratista Grupo de Relaciones Laborales   
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales 